



DELLORVASTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO

En el dho. Martes 28 de Marzo de 1695 Citado por mandado
del señor Obispo

En la Muy Real Muy leal Ciudad de Murcia y quan-
to a las Casas de Comercio. Martes veinte y ocho de Marzo
mil seiscentos noventa y cinco los Muy M^{os} de Murcia Señores
con a hacer Cavildo es. era Juan de Antonio de Argueta
Carnafal y Jefeia Corredor de Justicia M^o de la Ciu^d. D^{os} D^{os}
Andrés Jimenez D^{os} Luis Salas D^{os} Joseph Felices Cavalle-
ro de Herden y Santiago de Lucas Gomez de la Calle
D^{os} Pedro Fontes Cavalle Cavallero de la de Alcantara
y D^{os} Juan Lucas Duil Vede^r
Sejendo Pedro Martinez de Luna Jurado
El P^{ro} D^{os} Felix Andres Jimenez de Vintinos Vede^r Jefeia
rio Conel^r. D^{os} Alonso Perce monte para la arbitria en las
Carnizerias, sobre que se Cuien algunos exesos y Incom-
benientes que se remocion entre los fielles de ellas, y Interes a
dos en las Ventas Reales, Dixo que hauiendo excurada
las dhas diligencias, en la Composicion de los Sujetos por la
apaidido. Consequen antes bien se da cada dha aumentando
la dha concordia entre los susos d^{os}, y si por Ciento que el medio
Princio para el a d^{os} y para el mayor aumento de las Ventas
de las que se que se que de la Ciu^d. Sera de que Pedro Hernan-
der y Joseph Salgado arrendadores de ellas se minubien el
seruicio de ordinario y exoraher dinario, y el efecto de dhas
y libras asi endhas Carnizerias como en las pescaderias,
obligandose los susos d^{os} o la d^{os} demas personas que se que
Para seguridad de la Ciu^d. Pues como es notorio no es Incom-
pazible el que los susos d^{os} tengan todas las dhas Ventas de
queda quenta a la Ciu^d. Para que tome la Resolucion mas

Medio para curar
los embaxacos en
las Carnizerias

